

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Ayudas a autónomos/negocios afectados por la crisis económica y sanitaria derivada del COVID-19

BDNS (identif): 555543.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555543>)

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se han aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2021, y publicada en la página web municipal.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva

2. Objeto general

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a pequeñas y microempresas y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencias de la COVID-19, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica.

Se pretende proteger el interés público, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Tiene pues la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma o la subsistencia de la micro o pequeña empresa, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad.

3. Consignación presupuestaria

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 54.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.480.00

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones –RGS–, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

4. *Importe de las ayudas*

Las cuantías de la ayuda económica son las siguientes:

1. Se concederá una cantidad fija de 1.200 euros para aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente (incluido como local en el certificado de situación censal) y domicilio fiscal en el municipio de Villanueva de Algaidas, cuando la actividad, considerada como no esencial de conformidad con la normativa dictada por el Gobierno de la Nación, se haya visto afectada por las restricciones horarias y demás medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.
2. Se concederá una cuantía fija de 600 euros a aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente (incluido como local en el certificado de situación censal) y domicilio fiscal en el municipio de Villanueva de Algaidas, cuando la actividad considerada como esencial de conformidad con la normativa dictada por el Gobierno de la Nación no se haya visto afectada por las restricciones horarias pero sí hayan sufrido una reducción de su facturación durante el año 2020 de al menos el 50 %, con relación al año 2019.

Cuando el autónomo no hubiese iniciado su actividad en dicho periodo, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 8.

3. Se concederá una cuantía fija de 300 euros a aquellos autónomos titulares de puestos de venta ambulante que estén empadronados y con domicilio fiscal en Villanueva de Algaidas.
4. Se concederá una cuantía fija de 400 euros a aquellos autónomos/empresas que estando empadronados y con domicilio fiscal en Villanueva de Algaidas y dedicándose actividad al transporte público de viajeros, han visto reducidos sus ingresos/facturación durante el año 2020 de al menos el 50 %, con relación al año 2019, como consecuencia de las limitaciones de movilidad y demás medidas temporales y excepcionales adoptadas por el Gobierno Central y autonómico por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

Todas las ayudas serán abonadas en dos partes cada una por un importe del 50 % del total de la ayuda, salvo la destinada a los titulares de puestos de venta ambulante que se hará en un único pago

En todo caso la concesión de las ayudas previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. *Requisitos generales de acceso*

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma y por las restricciones horarias y de aforo posteriores o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por el autónomo haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50 % durante el 2020 en relación con los datos de facturación del año 2019.
- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma o ulteriores restricciones horarias de apertura, aforo y cierre, no se ha visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.

- d) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas, en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia y al menos desde el 14 de marzo de 2020, fecha en la que se declara el primer estado de alarma por el Gobierno de la Nación.
- e) Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Villanueva de Algaidas
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas o, en su caso, presentar declaración responsable comprometiéndose a cumplir un plan de pagos.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Estar empadronado en el municipio al menos desde seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Se concederá una única ayuda por autónomo solicitante con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe.

6. Documentación

1. La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
 - b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.
 - d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para los obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - e) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
 - f) En el caso de las actividades esenciales y de los titulares de actividades dedicadas al transporte público de viajeros, copia de las liquidaciones de IVA correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 para comprobar la merma de ingresos.
 - g) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.
2. En el momento de formalizar la solicitud en sede electrónica el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en la presentes bases para ser beneficiario.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante, en el caso de tener deudas con la hacienda municipal, se compromete a cumplir un plan de pagos propuesto por la entidad.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
3. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, siempre que dicha documentación no se aporte directamente por el interesado.
7. *Solicitudes plazo de presentación*
1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.
 2. Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas o bien de manera presencial para los interesados que no dispongan de los medios tecnológicos necesarios pero siempre con cita previa.
 3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
 4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de



concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

8. *Subsanación de deficiencias de las solicitudes*

Las personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y cuya solicitud resultara desestimada y aquellas que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la convocatoria se les otorgará el plazo de cinco días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

9. *Valoración*

Una comisión de valoración compuesta por el Trabajador Social y un Auxiliar Administrativo, comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Alcaldía para ser resueltas favorablemente.

El Alcalde aprobará o denegará la ayuda por decreto.

10. *Régimen supletorio*

En lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y las Leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Villanueva de Algaidas, 25 de marzo de 2021.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.

3341/2021